



ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2020-MDC/C

Cieneguilla, 29 de setiembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 084-2020-MDC/GDS, de fecha 24 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 348-2020-MDC/GPP, de fecha 25 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 092-2020-MDC/GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **aprobación del "CONVENIO MARCO DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN COOPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El Artículo II de la citada ley, señala que "(...) la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos N° 82 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, establece que "las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: ...5.- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional concertado y al presupuesto que se le asigne. 6.- Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 7.- Impulsar y organizar el consejo participativo local de educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control, ciudadano.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la norma precitada, señala como una atribución del concejo municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", siendo atribución del alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20°, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", concordante con lo establecido en el numeral 23), artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece literalmente: "(...) 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)", asimismo en el literal 88.3 de la referida norma, indica: "(...) por los convenios de colaboración, las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...).

Que, con Informe N° 084-2020-MDC/GM, de fecha 24 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, adjunta una propuesta de Convenio Marco De Proyecto De Implementación De Infraestructura En Las Instituciones Educativas Publicas ubicadas en el distrito de Cieneguilla, quien considera la factibilidad de la suscripción respectiva por las características sociales del sector ya que va a favorecer al buen desempeño de la educación en el distrito.

Que, mediante Informe N° 348-020-MDC/GPP, de fecha 26 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Proyecto de Implementación de Infraestructura en las Instituciones Educativas Publicas ubicadas en el distrito de Cieneguilla y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, con la finalidad de mejorar, promover alianzas estratégicas que generen proyectos hacia las mejoras constantes de la gestión pedagógica, del saneamiento e infraestructura en los locales escolares dentro del referido distrito.

Que, con Informe N° 092-2020-MDC/GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Gerencia De Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de convenio marco de proyecto de implementación cooperación de infraestructura en las instituciones educativas públicas, en el distrito de Cieneguilla, previo sometimiento al pleno del concejo municipal para su debate y aprobación conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de que se autorice al señor Alcalde la suscripción del mismo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN COOPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA**".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN COOPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA"**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

LOG. PEPE ROSALES FLORES ROQUE

Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETTI ARECHE
ALCALDE